

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	VOTRE PASSION S. A. S.
RADICADO	05001 31 03 011 2019 00141 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **23 de noviembre de 2021 a las 2:00 p. m.** La audiencia se realizará a través de la plataforma virtual de *Microsoft Teams*, para lo cual se estará enviando el vínculo de acceso a la dirección electrónica que oportunamente indiquen los intervinientes.

Notifíquese la presente decisión a las partes demandante y demandada, así como al Ministerio Público, al Municipio de Medellín, al Municipio de Itagüí y a la Defensoría del Pueblo.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la demanda.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y téngase como tal el documento aportado con la contestación de la demanda.

3. PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO

- 3.1. Con respecto de la única solicitud de prueba documental (arch. 1.2 / pág. 17), atiéndase el oficio que se dispone en el apartado 4.2 de este auto.

4. PRUEBA DE OFICIO

- 4.1. Se ordena oficiar por tercera vez al municipio de Itagüí para que dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de julio de 2019, en la que se dispuso que para la acción popular de la referencia certifiquen

lo siguiente: Si las instalaciones del establecimiento de comercio que se encuentra ubicado en la carrera 52D n.º 81-41 local 101 de la ciudad de Itagüí, supuestamente propiedad de la sociedad Votre Passion S. A. S., cumple o no con los parámetros normativos vigentes para que las personas de movilidad reducida o con limitaciones físicas puedan acceder a éste. Se le advertirá que dos peticiones iguales ya se formularon mediante oficio n.º 670 -24 jul. 2019- y n.º 443 -26 ago. 2021-, con lo que, en caso de reiterado e injustificado silencio, el despacho podrá hacer uso de sus poderes correccionales y sancionar al representante legal del municipio con multas hasta por cincuenta (50) SMLMV, según el art. 41 de la Ley 472 de 1998 y, en lo pertinente, el num. 3.º del art. 44 del C. G. P.

- 4.2. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur para que informe si en sus archivos consta el folio de matrícula inmobiliaria asociado al inmueble ubicado en la carrera 52D n.º 81-41 local 101 de la ciudad de Itagüí. En caso afirmativo, deberá allegar con su respuesta el certificado sobre la situación jurídica de tal bien inmueble, también denominado de libertad y tradición.
- 4.3. Se ordena oficiar a la Cámara de Comercio Aburrá Sur para que informe si en sus archivos aparece registrado algún establecimiento de comercio asociado a la siguiente dirección física: carrera 52D n.º 81-41 de Itagüí – Antioquia. En caso afirmativo, deberá indicar expresamente quién(es) figura(n) como propietario(s) de tal(es) establecimiento(s) y allegar directamente los certificados correspondientes.

Líbrese por Secretaría los oficios correspondientes. Al oficio dispuesto en el apartado 4.1 **se acompañará** copia de los oficios n.ºs 670 de 2019 y 443 de 2021 (archs. 1.8.1 y 1.8 respectivamente):

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9526f0cb3d9f9b0d75361a32bffe5dd410a6cc4234c27873b5227ed88
6be407**

Documento generado en 28/10/2021 06:49:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**